



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-ALC-MDPP

Puente Piedra, 06 de enero de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 001-2023-GDS/MDPP emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 07-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "{...}. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resolución de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", asimismo el artículo 43° señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que, literal b) "*Copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;*



Que, mediante Oficio N° 0493-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, se renueva la Autorización y acreditación a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, autorización que tendrá una vigencia de cinco (05) años, hasta el 30 de octubre del 2025;

Que, mediante Ordenanza N° 264-MDPP, de fecha 22 de julio de 2015, se aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en el artículo Primero dispone, "Créase el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" y en el artículo Tercero "Apruébese el Procedimiento para el Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a ser ejecutado en la Municipalidad de Puente Piedra, (...)";

Que, mediante Ordenanza N° 422-MDPP, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en su artículo 64 y 65 el literal c) señala como una de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social es "*Dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de registros de matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC*", por lo que, la referida Unidad Orgánica es responsable de conducir procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento; y asimismo de darles atención correspondiente;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDPP, de fecha 01 de enero de 2023, se designó al Abg. Cliver Najarro Guzmán, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social;

Que, en cumplimiento de dichos criterios normativos, resulta necesario acreditar a la persona responsable, de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tras las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 038-2022-ALC/MDPP, de fecha 04 de abril de 2022, en la cual se encarga a la Abg. Maribell Pinto Yachi, Subgerente de Asesoría Jurídica, como responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a realizarse en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, a partir de la fecha al Abg. Cliver Najarro Guzmán, Gerente de Desarrollo Social; como responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; a realizarse en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** al Abg. Cliver Najarro Guzmán, Gerente de Desarrollo Social, la realización de los siguientes actos: verificación del cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación, emitir las resoluciones para el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, descritos en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** se remita copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE